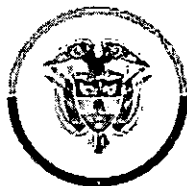


222



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 III 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00032 00

Previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la notificación que se encuentra aportando el apoderado judicial de la parte demandante y respecto al demandado Carlos Augusto García Toscano, el Juzgado requiere a dicho Jurista con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el canon 292 del C. G. del P., en concordancia con el inciso 1 del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020, esto es, acreditando **(i)** él envió de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica en donde se realizó la notificación y **(ii)** la constancia de recibido emitida de manera particular por parte de la empresa de correo certificada; lo anterior, por cuanto al revisar aquellos legajos que están siendo incorporados, no se observa que se encuentra archivo y/o documento adjunto a la remisión del correo.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en	
ESTADO Nro. 46	hoy 14 III 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	